

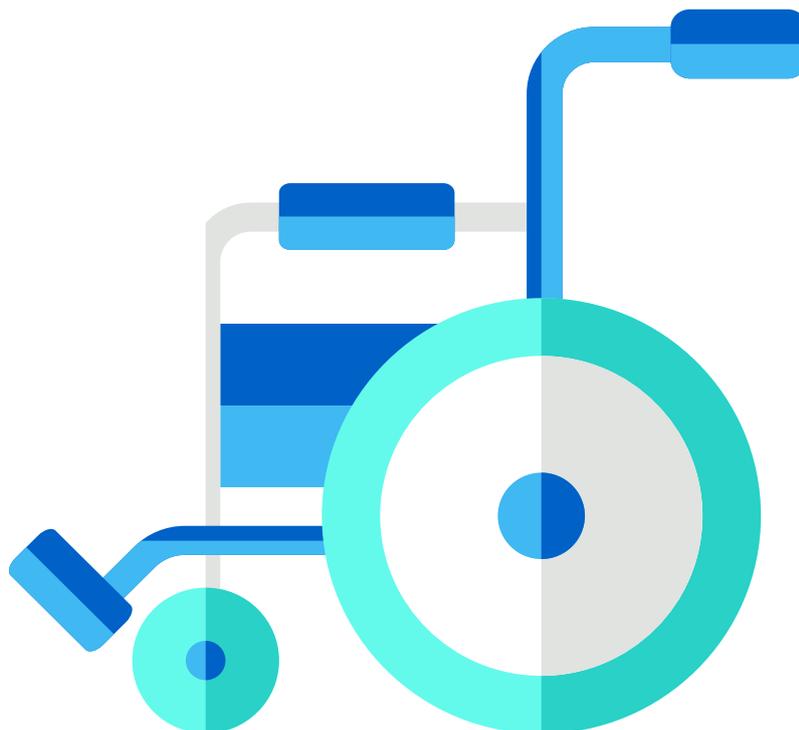
INCAPACIDAD

La **contingencia** de incapacidad es, históricamente, una de las que más atención ha recibido en la sociedad. Desde las “sociedades de socorros mutuos”, con claros antecedentes medievales y en el Antiguo Régimen, hasta las primeras normativas protectoras en la Europa de finales del S. XIX, el peso de este tipo de protección es profundo y está muy arraigado en las sociedades resultantes de la revolución industrial. En estas, los accidentes de trabajo que resultasen en la incapacidad parcial o total para la continuidad laboral del principal “ganapán” (*breadwinner*) del hogar tenían consecuencias económicas catastróficas para todos los miembros de aquel.

El cuadro sintético que se ofrece más abajo ofrece una vista general de las condiciones de elegibilidad, la cuantía y límites de las prestaciones, y su compatibilidad con otras prestaciones del sistema o con los ingresos laborales. El detalle más fino se ofrece en las sub-secciones dedicadas a cada uno de los modelos que le siguen.

Tradicionalmente, esta prestación ha formado parte, y sigue haciéndolo en buena medida, de la tríada que

da cuerpo a la Seguridad Social en todo el mundo: jubilación, supervivencia e incapacidad. Hasta hace pocos lustros, una prestación de incapacidad acompañaba al beneficiario hasta su muerte. Pero en la actualidad esta prestación pasa a denominarse de jubilación en todo el mundo cuando su beneficiario alcanza la **edad legal de jubilación**, resultando así, forzosamente, incompatibles entre sí. Además, esta transición, o bien no tiene efectos económicos (el beneficiario no sufre impacto alguno en la cuantía de su prestación), o puede optar a una prestación mejor (la de jubilación). Es, probablemente, una de las **contingencias** más homogénea globalmente de la tríada, ya que se causa en la gran mayoría de países por la condición de trabajador y cotizante del beneficiario, admite grados de discapacidad y se obtiene como un porcentaje, progresivo en función del grado, de una **base reguladora** ligada, a su vez, a salarios y bases de cotización asimiladas a estos. No obstante, esta uniformidad, en algunos países y en mayor medida de lo que ocurre con la de supervivencia, la incapacidad es una **contingencia** cubierta mediante un mecanismo segregado de la Seguridad Social, sea este un seguro o un fondo *ad hoc*.



Sistemas de Seguridad Social en el mundo – Incapacidad

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Anglosajón Reino Unido, Estados Unidos, Irlanda y Australia.	<ul style="list-style-type: none"> • Personas en edad de trabajar y residentes en el país otorgante y con vinculación con la Seguridad Social o que se encuentran cotizando. • Padecer incapacidad permanente para trabajar, certificada médicamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación básica en función de las características personales del beneficiario (edad y estado civil) y los ingresos laborales previos. • Suplemento específico en función del grado de incapacidad, los servicios y cuidados que requiere su incapacidad y su nivel de ingresos y patrimonio. Se atiende especialmente a casos de carencia de otros recursos. • Las prestaciones pueden ser vitalicias o desaparecer si las causas que dieron lugar a la incapacidad remiten. • Actualización anual de la prestación con el IPC u otros criterios. • Límites máximos y, aunque no siempre, mínimos, en función esto último de lo que arrojen las pruebas de ingresos y patrimonio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hay cierta compatibilidad con los ingresos laborales parciales o limitados si el grado de incapacidad permite el desarrollo de esta actividad con posible merma de la prestación. • Incompatibilidad general con prestaciones de jubilación, pero hay posibilidades de elegir entre una y otra llegados a la edad de jubilación.
Europa Central Alemania, Francia y Polonia.	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores en alta en la Seguridad Social, incapacitados total o parcialmente para trabajar. • Que hayan cotizado un periodo mínimo y estén aseguradas contra esta contingencia, bien al programa de contingencias comunes, o aun seguro de incapacidad <i>ad hoc</i> dentro del sistema de la Seguridad Social. • Con certificado médico de su situación. 	<ul style="list-style-type: none"> • La cuantía de esta prestación depende del grado de incapacidad (total y parcial) y de los salarios medios (base reguladora, de hecho) previos a su ocurrencia. • La prestación por incapacidad total se obtienen como un porcentaje de la base reguladora, mientras que la prestación por incapacidad parcial, como un porcentaje de la prestación completa. • A la edad legal de jubilación, esta prestación se convierte en una de jubilación ordinaria, con o sin mejora económica, según los países. • Las cuantías se actualizan anualmente con la variación del IPC o los salarios. • Existen niveles máximos y mínimos condicionados al grado de incapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compatibilidad con ingresos laborales, con reducción de la pensión. • Incompatible, en algunos países, pero no en cada prestación, con las prestaciones de jubilación y supervivencia.
Europa Sur España, Italia y Portugal	<ul style="list-style-type: none"> • Personas que se encuentran incapacitadas para trabajar parcial o totalmente. • Certificación médica. • Que hayan cotizado previamente un número mínimo de años. 	<ul style="list-style-type: none"> • El importe de la pensión se calcula a partir de una base reguladora y teniendo en cuenta el grado de incapacidad. • Existen complementos por cargas familiares a la misma. • A la edad de jubilación la prestación pasa a ser de jubilación ordinaria, sin efectos económicos. • La prestación se actualiza anualmente con el IPC o con un índice de sostenibilidad. • Existen límites máximos (absolutos o ligados a los salarios previos) y mínimos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compatibilidad con ingresos laborales en función del grado de incapacidad y con merma de la prestación, aunque no en todos los países. • Compatibilidad con las prestaciones de supervivencia y, en algunas ocasiones, con la prestación de dependencia. Pero incompatibilidad con la prestación de jubilación.



Sistemas de Seguridad Social en el mundo – Incapacidad

Modelo	Beneficiarios/Elegibilidad	Cuantía y límites	Compatibilidad
Nórdico Suecia, Dinamarca y Holanda.	<ul style="list-style-type: none"> Personas que se encuentran incapacitadas para trabajar parcial o totalmente (horas y/o ingresos). Certificación médica. Que hayan cotizado previamente un número mínimo de años o criterio de residencia en el país otorgante. 	<ul style="list-style-type: none"> La cuantía de la prestación se establece como un porcentaje de una base reguladora. Tanto el porcentaje como la carrera de cotización de la base son diferentes en cada país. Puede haber suplementos por circunstancias personales y periodo de residencia o gastos asociados a la incapacidad. Puede haber una prueba de ingresos. Existen límites máximos y mínimos. Los primeros suelen estar determinados por los límites de la base reguladora y el grado de incapacidad. Llegada la edad legal de jubilación, la pensión de incapacidad se convierte en una de jubilación, sin consecuencias económicas para el beneficiario. 	<ul style="list-style-type: none"> Esta prestación es compatible con los ingresos laborales si la incapacidad no es total y puede conllevar reducciones de la prestación. También lo es con la prestación de supervivencia. Es, sin embargo, incompatible con la prestación de jubilación.
Emergentes Brasil, Méjico y Marruecos.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajadores en activo que lleven un periodo mínimo cotizando, que puede ser variable en función del grado de incapacidad. Que incurren en un caso de incapacidad para trabajar parcial o totalmente. Certificación médica. 	<ul style="list-style-type: none"> Prestación obtenida mediante un porcentaje fijo o progresivo (con el grado de incapacidad) sobre una base reguladora formada por un número de años de cotizaciones o solo el último salario. Se le pueden añadir indemnizaciones por grado si el porcentaje de la base reguladora es fijo y complementos cuando la carrera de cotización es suficientemente larga. Da paso a una pensión de jubilación a la edad legal. Por lo general, las cuantías se actualizan todos los años con el IPC. Existen límites máximos, referidos a conceptos varios, y mínimos absolutos. 	<ul style="list-style-type: none"> Estas prestaciones son compatibles con los ingresos laborales con reducciones o suspensión temporal de las mismas si se supera un cierto tiempo de trabajo continuado. Son compatibles con las prestaciones de supervivencia, pero incompatibles con la pensión de jubilación.
Asia China, Singapur y Japón.	<ul style="list-style-type: none"> Personas que se encuentran incapacitadas para trabajar parcial o totalmente. Certificación médica. Que hayan realizado previamente aportaciones a un seguro de incapacidad o a un fondo público de pensiones que contemple tal contingencia. Deben ser residentes en el país otorgante. En algunos casos, la cobertura de esta contingencia es voluntaria e independiente de la Seguridad Social, en otros obligatoria y vinculada a la Seguridad Social. 	<ul style="list-style-type: none"> Su cuantía puede venir determinada como una renta o capital asegurados o vinculada a los salarios, en cuyo caso se aplica un porcentaje progresivo con el grado de incapacidad sobre una base reguladora. La prestación cesa a la edad de jubilación, pasando a constituirse la correspondiente pensión. En algunos países esta transición viene acompañada de la opción de la mejor prestación de las dos contingencias, para evitar una pérdida de recursos del beneficiario. La prestación se actualiza periódicamente con el IPC si está vinculada a la Seguridad Social, pero no se actualiza, por lo general, si procede de un seguro o un fondo segregado de aquella. Existen límites máximos y mínimos. La prestación puede dejar de percibirse en algunos países si el beneficiario se ausenta del país. 	<ul style="list-style-type: none"> Esta prestación es incompatible con las pensiones de jubilación. Pero es compatible con los ingresos laborales en función del grado de incapacidad. Y también suele ser compatible con la prestación por supervivencia.

Fuente: Afi, MISSOC, Social Security Administration (Estados Unidos), OCDE y fuentes nacionales.



1. ANGLOSAJÓN

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Los beneficiarios de las prestaciones por incapacidad en este modelo de protección deben encontrarse en edad de trabajar, ser residentes en el país otorgante, demostrar algún tipo de vinculación con el sistema de Seguridad Social y padecer una incapacidad física o psíquica permanente que inhabilite para todo trabajo, certificada por un médico o autoridad competente en la materia. En este sistema, también pueden beneficiarse de esta prestación las personas ciegas o con muy reducida visión y los niños con discapacidad. La presencia de personas discapacitadas en el hogar de un pensionista de jubilación suele también conllevar complementos de dicha prestación.

EL MODELO ANGLOSAJÓN OFRECE PRESTACIONES PARA TRABAJADORES QUE INCURRAN EN INCAPACIDAD CERTIFICADA.

En Irlanda, un médico del Departamento de Protección Social, evalúa al solicitante con criterios médicos y decide si es médicamente apto para trabajo. Por otra parte, el beneficiario debe haber realizado una contribución mínima a la Seguridad Social (*Pay Related Social Insurance - PRSI*), teniendo cotizadas un mínimo de 260 semanas (cinco años) al PRSI, desde el inicio de la vida laboral y, al menos, 48 semanas, durante el año fiscal previo a la solicitud de la incapacidad.

En Australia, la obligación de cotizar, que se da en otros países de este modelo, no es un criterio discriminatorio, ya que la prestación recibida está en función de los ingresos y patrimonio del beneficiario, lo que guarda relación con su sistema de financiación (vía impuestos y no cotizaciones). Sin embargo, tanto en el Reino Unido como en Estados Unidos, este sí es un requisito considerado a la hora de solicitar la prestación por incapacidad.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

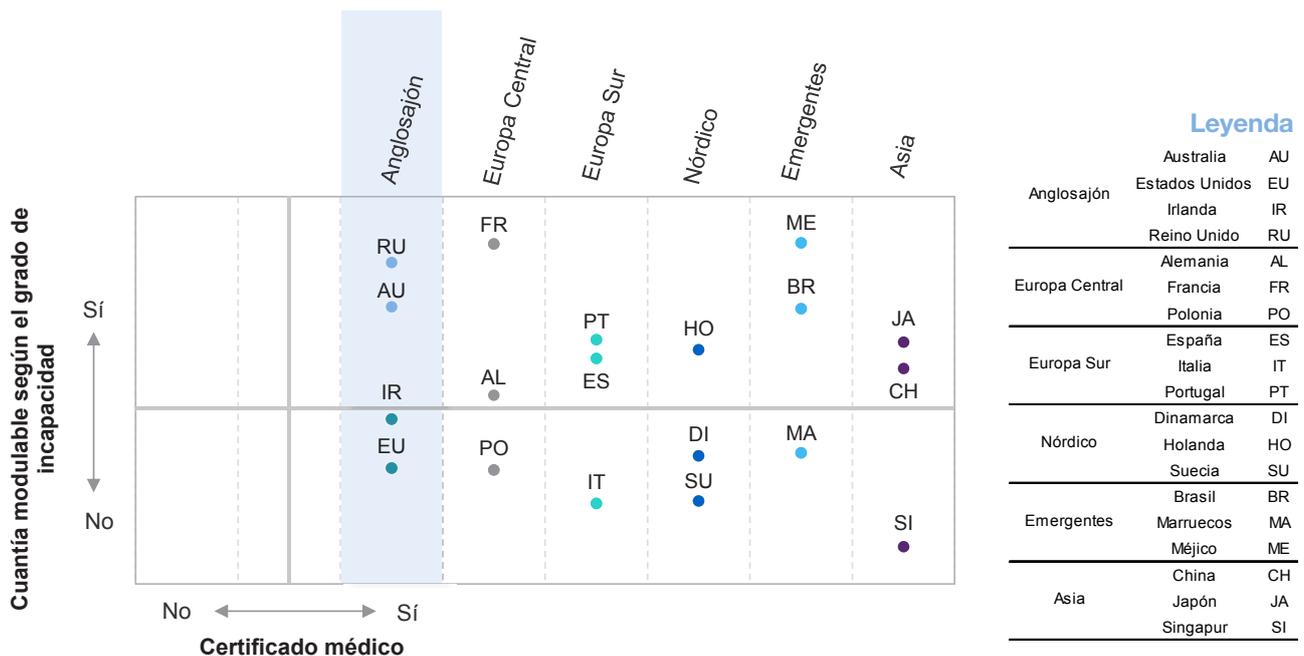
El sistema Anglosajón presenta un sistema modular de la prestación por incapacidad, diferenciando:

- Una **base común** de prestación, en función de las características del beneficiario, como pueden ser la edad y estado civil (Australia y Reino Unido). Igualmente, otra variable que determina la cuantía de la prestación es el promedio de la remuneración del trabajo que el beneficiario haya recibido, desde los 21 años hasta antes de sobrevenirle la incapacidad, con exclusión de los cinco años con ganancias más bajas (Estados Unidos).
- Más un **suplemento específico** en función de las características del solicitante: el nivel de ingresos y el grado de incapacidad o los servicios que demanda el beneficiario de la prestación (el gasto en farmacias, las ayudas para servicios públicos, etc.). En Australia, además, esta prestación se orienta hacia los mayores de 21 años o menores de dicha edad, pero con hijos a cargo.

La base común es, generalmente, una **cuantía fija** condicionada a las características socio-económicas del solicitante, como la edad, el nivel de ingresos y el estado civil. La prestación es menor si los ingresos son mayores, los solicitantes están casados y son jóvenes (menores de 21 años en Australia y de 25 años en Reino Unido), siempre y cuando no tengan hijos a cargo (Australia). Igualmente, durante el periodo de evaluación de la incapacidad del solicitante de la prestación, este puede recibir una determinada cuantía, en función de su edad y estado civil, aunque sea de importe inferior a la que finalmente le corresponda (Reino Unido). Ahora bien, en el caso de Estados Unidos, la base común no es fija, sino que depende del promedio de las remuneraciones del trabajo que haya percibido previamente a la aparición de su incapacidad.

EL MODELO ANGLOSAJÓN OFRECE UNA PENSIÓN BÁSICA POR INCAPACIDAD, PERO LA GRADÚA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y EL GRADO DE INCAPACIDAD DEL BENEFICIARIO.

Requisito beneficiario de prestación incapacidad (certificado médico) y cuantía modulable según grado de incapacidad* - 2015



* La ubicación de los países hace referencia al cuadrante en el que se engloba, no habiendo detrás una métrica concreta que diferencie, dentro de cada cuadrante, a un país de otro.

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

En Irlanda, las cuantías son fijas y dependen de la edad del beneficiario. Consisten en pagos semanales que se actualizan igualmente a la semana con un importe fijo y admiten complementos por personas dependientes a cargo, siempre que no haya otros ingresos en el hogar (cónyuge o pareja de hecho) superiores a una determinada cuantía.

La **cuantía del suplemento** del modelo Anglosajón está establecida en función de la renta y patrimonio del beneficiario, recibiendo una mayor prestación en las situaciones más desfavorables. Además, se incluyen factores sociales como la edad, estado civil e hijos a cargo (Australia), y el grado de la incapacidad (Reino Unido), tratando favorablemente, en lo que respecta a la definición de las cuantías de este suplemento, las mismas situaciones socio-económicas descritas en la base común de la prestación.

El modelo Anglosajón establece unos **máximos** en las cuantías de la prestación por incapacidad, que se diferencian por los países que configuran el modelo y las características socio-económicas de los beneficiarios. En general, están relacionados con la dependencia económica del propio solicitante o de las personas que se tienen a cargo y con el nivel de ingresos del beneficiario de la prestación. Así mismo, el modelo Anglosajón no tiene establecidos unos **mínimos** en las cuantías de las ayudas, por lo que puede dejar al solicitante de la prestación sin cobertura pública, si este supera el umbral de rentas y patrimonio establecido. A continuación, se mencionan los casos en particular:

- No hay un límite para el cobro de la prestación por incapacidad, sino que se activa el máximo que un beneficiario puede recibir de prestación pública (**23.000 libras al año**). Por el contrario, si se sobrepasa cierto umbral de patrimonio (ahorro) y si no ha cotizado lo suficiente, no se recibe prestación (Reino Unido).
- Se establece un máximo sobre los beneficios de Seguridad de Ingresos Suplementarios de **733 dólares mensuales**, a los que se les restan los ingresos computables para obtener la cuantía de la prestación suplementaria. Si los ingresos computables superan dicho máximo, no se percibirá este suplemento (Estados Unidos).
- Se establece un máximo teniendo en cuenta la tasa básica más complementos, en función de la edad y estado civil, de **1.317,40 dólares australianos por quincena**. Si se sobrepasan los límites establecidos de ingresos percibidos o patrimonio, no se recibe prestación (Australia).

Por lo general **las cuantías de las prestaciones se actualizan una vez al año** en función del IPC (Reino Unido y Estados Unidos), o dos actualizaciones al año dependiendo de la edad del solicitante y de si se tienen hijos a cargo (Australia), siendo estos últimos criterios de actualización diferentes al del resto de prestaciones del modelo.

La duración de la prestación en el modelo Anglosajón está sujeta al cumplimiento de los requisitos, o hasta que la mejora del beneficiario suponga una reinserción laboral completa. Algo característico de Reino Unido es que añade un límite en la duración de la prestación de un año, cuando la incapacidad no es severa y existe una limitación para trabajar.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

En su conjunto, el sistema Anglosajón permite que las personas que reciben una prestación por incapacidad puedan compaginar esta ayuda con los ingresos derivados del trabajo, siempre y cuando se cumplan unos requisitos establecidos en cada país de forma específica, que tienen que ver con la limitación de las horas trabajadas o la remuneración de dicho trabajo.

El sistema contempla un **límite máximo de jornada laboral (medida semanal o mensualmente)** y compatibilizar esta actividad laboral con el cobro de la prestación por incapacidad:

- En Australia, se permite trabajar hasta 30 horas a la semana, ajustando la prestación recibida según los ingresos del trabajo obtenidos.
- En Reino Unido, se permite trabajar sin que la prestación se vea afectada: si no se gana más de 20 libras a la semana; se trabaja menos de 16 horas a la semana y no se superan 115,50 libras a la semana, durante 52 semanas o menos.
- En Irlanda, la prestación por incapacidad es incompatible con cualquier otra prestación social, a excepción de la prestación por dependencia.
- En Estados Unidos, se permiten hasta nueve meses de compatibilidad plena con la actividad laboral sin importar los ingresos del trabajo que se obtengan, que sirve a la Administración para comprobar si el beneficiario puede trabajar y no depender de la prestación. A partir de los nueve meses, y con un límite de treinta y seis meses, la prestación se puede compatibilizar con la remuneración del trabajo, siempre que esta no supere un nivel básico (1.090 dólares mensuales y 1.820 dólares aplicables para invidentes).

EL MODELO ANGLOSAJÓN PERMITE COMPATIBILIZAR LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD CON INGRESOS LABORALES EN FUNCIÓN DEL GRADO, NO ASÍ CON LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y RESTO DE CONTINGENCIAS.

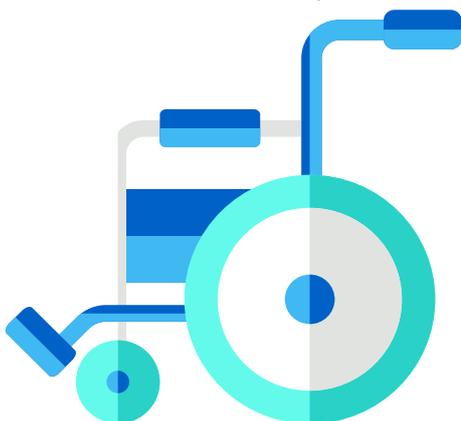
Compatibilidad (✓) de la prestación de incapacidad con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Anglosajón	Australia	✓			
	Estados Unidos	✓			
	Irlanda	✓			
	Reino Unido	✓			

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

En cuanto a la **incompatibilidad**, destaca la imposibilidad de recepción simultánea de la pensión de incapacidad con la pensión por jubilación. El caso de Australia es particular. Llegada la edad de jubilación, el beneficiario puede elegir entre migrar a la ayuda de jubilación o seguir percibiendo la ayuda por incapacidad. Esta elección presenta ventajas para el beneficiario de la prestación, independientemente de cuál sea su elección:

- Si se decide seguir recibiendo la prestación por incapacidad: se mantendrán determinados suplementos de la prestación.
- Si se decide transferir a la prestación por jubilación: desaparecen las revisiones y requisitos médicos a cumplir y existen menos restricciones a la hora de recibir la prestación si se viaja al extranjero y se permanezca fuera del país durante un dilatado periodo de tiempo.





2. EUROPA CENTRAL

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

El requisito indispensable para la prestación por incapacidad del modelo de Europa Central es presentar un periodo mínimo de cotización, que puede variar en cada país. Siendo el más restrictivo el sistema alemán (5 años) y el más laxo el sistema polaco (en función de la edad). En término medio se encuentra el sistema francés que, además de establecer un periodo mínimo de cotización, también marca una cuantía de al menos 2,03 veces el salario mínimo por hora.

Relacionada con este requisito, se sitúa la obligatoriedad de estar dado de alta en el sistema de la Seguridad Social en el momento de solicitar la prestación para poder acceder a ella, teniendo una cobertura de incluso hasta los dieciocho meses después del cese de esta situación de asegurado (Polonia), o acreditar un mínimo de doce meses (Francia), independientemente de cuándo se hayan producido o de la situación en la que se encuentre el beneficiario en el momento de manifestarse la incapacidad.

Un tercer requisito está orientado hacia la capacidad de trabajo del solicitante de la prestación, si la incapacidad merma la capacidad de trabajar en cuanto a la jornada laboral (Alemania) o, en cuanto a la capacidad de generar ingresos (Francia).

Dentro del modelo de Europa Central, Alemania se caracteriza por contar con un seguro de carácter obligatorio que da cobertura a la contingencia de incapacidad. En este sentido, es necesario haber pagado un mínimo de tres años de cotizaciones de este seguro obligatorio, dentro de los últimos cinco años antes de la incapacidad.

Por último, cabe destacar la *social pension*, orientado a personas que en el momento de los dieciocho años se les reconoce una incapacidad total para trabajar (Polonia) (ver apartado 3.4.2 Europa Central de este mismo modelo).

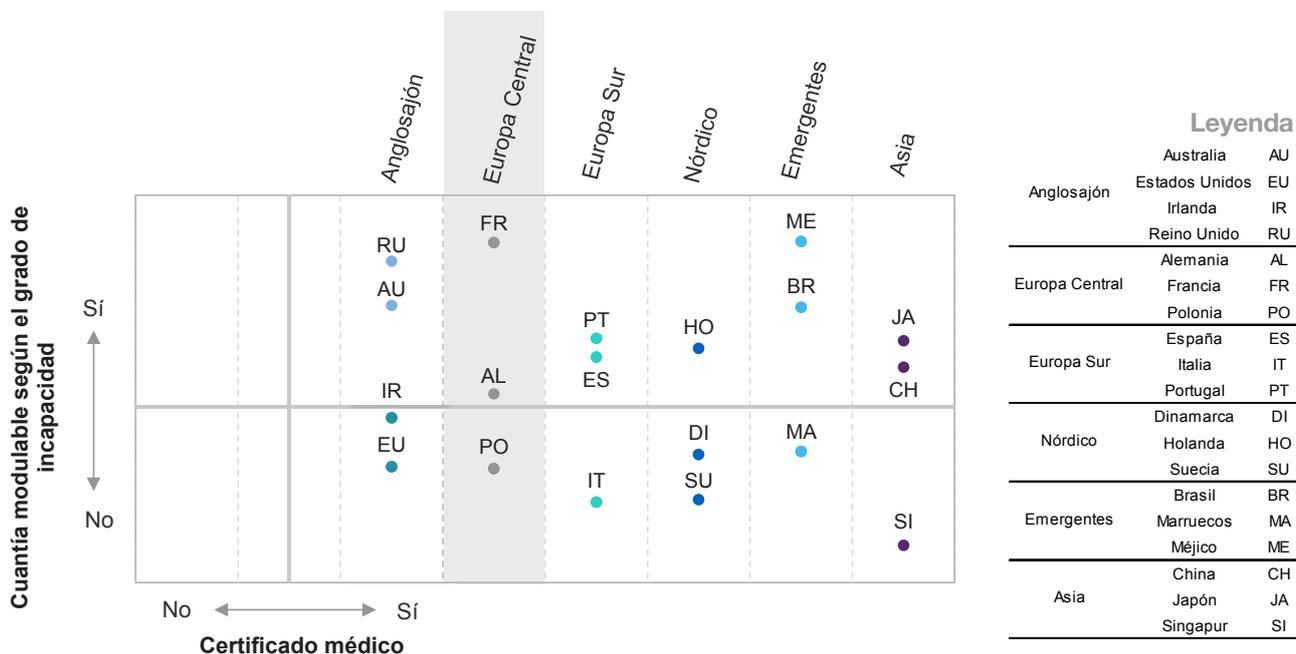
EL MODELO EUROPA CENTRAL OFRECE PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES QUE INCURRAN EN UNA INCAPACIDAD CERTIFICADA Y QUE HAYAN COTIZADO DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DETERMINADO.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

La cuantía de la prestación por incapacidad en el modelo Europa Central se determina en base a dos aspectos socioeconómicos del demandante. En primer lugar, se tiene en cuenta **el grado de la incapacidad laboral**, diferenciando entre la incapacidad para realizar un trabajo para el cual se está cualificado (parcial) o la que impide realizar cualquier otro tipo de trabajo (completa). Otra forma de diferenciar entre incapacidad parcial o completa es en base a las horas diarias que se puede trabajar (incapacidad total si la jornada diaria está limitada a tres horas, o parcial si se limita a seis), como ocurre de forma excepcional en Alemania. El segundo aspecto considerado es la **media de los ingresos anuales** recibidos hasta el momento de la incapacidad, que sirven como base en los cálculos de la pensión a recibir. De tal forma que, la pensión por incapacidad completa se determina aplicando unos porcentajes sobre la base de las ganancias anuales de determinados periodos y la pensión por incapacidad parcial como un porcentaje de la pensión completa.

LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD DEL MODELO EUROPA CENTRAL ESTÁ LIGADA AL SALARIO Y A LAS COTIZACIONES REALIZADAS PREVIAMENTE A LA APARICIÓN DE LA CONTINGENCIA. ESTA PRESTACIÓN PASA A SER DE JUBILACIÓN EN EL MOMENTO EN QUE EL BENEFICIARIO LLEGA A LA EDAD ESTABLECIDA.

Requisito beneficiario de prestación incapacidad (certificado médico) y cuantía modulable según grado de incapacidad* - 2015



* La ubicación de los países hace referencia al cuadrante en el que se engloba, no habiendo detrás una métrica concreta que diferencie, dentro de cada cuadrante, a un país de otro.

Fuente: Afij, OCDE, fuentes nacionales

En el modelo Europa Central, la prestación por incapacidad **finaliza una vez se llega a la edad de jubilación**. A partir de este momento, esta prestación se convierte en una pensión por jubilación.

El sistema de la Seguridad Social establece unos **máximos** en las cuantías de ayuda a percibir, según cada país perteneciente al modelo y en relación a la gravedad de la incapacidad (parcial o total). Estos máximos están relacionados con la incapacidad del solicitante de afrontar la actividad laboral para la cual estaba cualificado antes de que se le sobreviniera la incapacidad, o relacionado con la incapacidad de poder afrontar cualquier otro tipo de actividad laboral. Del mismo modo, el modelo Europa Central también tiene establecidos unos **mínimos** en las cuantías de las ayudas, de tal forma que siempre existe una cobertura pública para esta prestación. La prestación más elevada se sitúa en un 250% sobre un "salario base"⁴ y la mínima en 193,59 euros mensuales si es incapacidad total o 148,58 euros si es parcial, ambos en el sistema polaco.

Las cuantías de las prestaciones se actualizan una vez al año en función del IPC (Francia), incluyendo además como mínimo un 20% del aumento real en el salario mensual promedio nacional del año anterior (Polonia), o en función del incremento de la *pension value*⁵ y el cambio en la ratio número de pensionistas sobre contribuyentes.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El sistema Europa Central **permite compatibilizar la prestación por incapacidad con la actividad laboral**, no obstante, la cuantía de la prestación se revisará a la baja en función de los ingresos que se obtengan.

Con respecto a otras prestaciones públicas, la prestación por incapacidad es **incompatible** con la prestación por jubilación, con la prestación por supervivencia (a excepción de Alemania, siempre y cuando se cumpla con los límites máximos de ingresos). No obstante, la prestación por incapacidad puede ser un requisito para percibir la prestación de dependencia ***Majoration pour tierce personne***, como ocurre en Francia.

Compatibilidad (✓) de la prestación de incapacidad con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Europa Central	Alemania	✓		✓	
	Francia	✓			✓
	Polonia	✓			✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

EL MODELO EUROPA CENTRAL PERMITE COMPATIBILIZAR LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD CON LOS INGRESOS LABORALES (AUNQUE ESTABLECE EL CONDICIONANTE DEL GRADO DE INCAPACIDAD). ES INCOMPATIBLE CON LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN.



⁴ El nivel base para las pensiones se calcula sobre la base de los ingresos durante un periodo de 10 años naturales (escogidos sobre un periodo dentro de los 20 años anteriores a la incapacidad), o 20 años seleccionados sobre todo el periodo de cotización.

⁵ El *pension value* se calcula como los ingresos medios mensuales durante un año, ajustado por la variación en los salarios.



3. EUROPA SUR

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD



Los beneficiarios de la prestación por incapacidad, del modelo Europa Sur, con carácter general deben haber cotizado durante un periodo mínimo determinado al sistema de pensiones en el momento en el que se produce la incapacidad. El período mínimo de cotización requerido en el modelo sur oscila entre los 3 y 15 años.

El modelo establece rangos de incapacidad que van desde 2 hasta 4, según el país del que se trate. Estos rangos se establecen valorando la capacidad para trabajar. La excepción de esta distinción se encuentra en Italia, donde existe únicamente la incapacidad laboral total.

EL MODELO EUROPA SUR, AL IGUAL QUE LOS ANTERIORES, EXIGE CERTIFICADO MÉDICO DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA PODER SER BENEFICIARIO DE UNA PRESTACIÓN PÚBLICA.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

La **cuantía** de la prestación por incapacidad en el modelo sur se **determina en base al nivel de incapacidad y el historial pasado de contribuciones/aportaciones a la Seguridad Social**. En lo que respecta a este último punto, hay países que consideran toda la vida laboral y las cotizaciones registradas en el nombre del beneficiario (Portugal e Italia) y hay otros que limitan el número de años que se tendrá en cuenta para el cálculo de la base reguladora (España), aplicando en ambos casos una tasa creciente en función de los años contributivos del interesado.

EL MODELO EUROPA SUR OFRECE, GENERALMENTE, UNA CUANTÍA DE PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD QUE MODULA EN FUNCIÓN DEL GRADO O NIVEL DE ESTA SEGUNDA. PASAN A SER PENSIONES DE JUBILACIÓN A LA EDAD LEGAL SIN EFECTOS ECONÓMICOS.

En este modelo la prestación por incapacidad finaliza una vez se llega a la edad de jubilación. A partir de este momento, esta prestación se convierte en una pensión de jubilación.

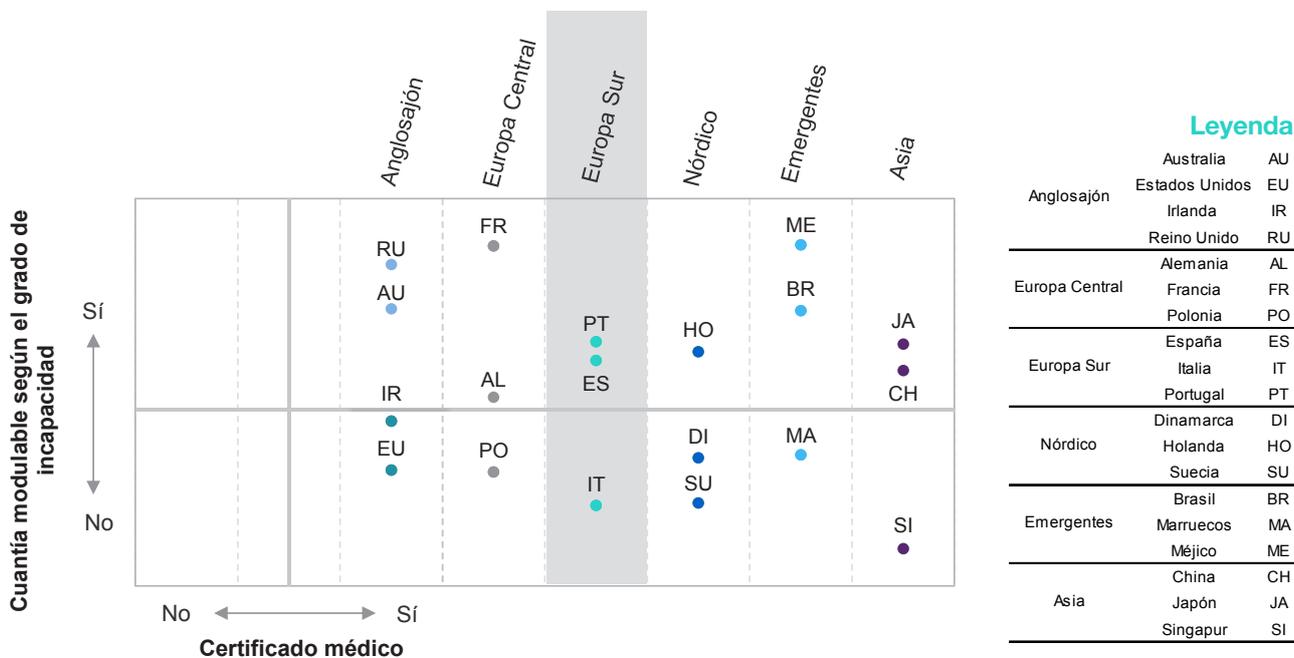
El sistema de la Seguridad Social establece un **límite mínimo** en las cuantías mensuales de ayudas a recibir, **según cada país perteneciente al modelo**. Un primer criterio en la asignación de la cuantía mínima es el estado civil del demandante de la ayuda y si tiene hijos a cargo o no (España e Italia). Este límite mínimo a percibir es mayor si se tiene un cónyuge o hijos a cargo del beneficiario. La gravedad de la incapacidad también se tiene en cuenta a la hora de establecer los límites mínimos (España),

umentando la cuantía de la ayuda a percibir en función de la misma. Por último, se tiene en cuenta el historial de cotización a la Seguridad Social del beneficiario (Portugal), considerando toda su vida laboral, incluso si su carrera de cotización es corta (asignando, en este caso, las bases mínimas de cotización).

El sistema sur también establece unos **máximos en la prestación pública por incapacidad**, se puede establecer en función de los ingresos previos anuales (Portugal e Italia) o, ser una cuantía fija anual con independencia de cualquier otro factor (España).

Las cuantías se actualizan anualmente en función del **IPC** (Portugal e Italia) y en periodos mensuales sobre el Índice de Revalorización de las Pensiones (España).

Requisito beneficiario de prestación incapacidad (certificado médico) y cuantía modulable según grado de incapacidad* - 2015



* La ubicación de los países hace referencia al cuadrante en el que se engloba, no habiendo detrás una métrica concreta que diferencie, dentro de cada cuadrante, a un país de otro.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

En el sistema Europa Sur, la **compatibilidad** entre la prestación por incapacidad y la actividad laboral **depende del nivel de gravedad de la incapacidad reconocida**. Se considera una compatibilidad plena entre esta prestación y el desarrollo de cualquier actividad laboral, a excepción de las incapacidades clasificadas como “*permanente total*” la cual permite compatibilidad cuando las funciones laborales no coincidan con aquellas que dieron lugar a la incapacidad y las clasificadas como “*permanente absoluta*” y “*gran invalidez*”, siempre que la actividad laboral no represente un cambio en la capacidad de trabajo a efectos de revisión (España y Portugal). De forma excepcional se puede dar el caso de que, la prestación por incapacidad si sea incompatible con la actividad laboral (Italia).

EN EL MODELO EUROPA SUR EXISTE CIERTA COMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD CON LOS INGRESOS LABORALES (SUJETA AL GRADO DE INCAPACIDAD) Y LA SUPERVIVENCIA. INCOMPATIBILIDAD CON LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN.

La prestación por incapacidad es compatible con la prestación por supervivencia y dependencia. Sin embargo, es incompatible con la pensión por jubilación en todos los países. En ellos, la pensión de incapacidad se convierte en una de jubilación como se mencionó anteriormente para otros modelos.

Compatibilidad (✓) de la prestación de incapacidad con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Europa Sur	España	✓		✓	✓
	Italia			✓	
	Portugal	✓		✓	✓

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



4. NÓRDICO

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

En el modelo Nórdico, los beneficiarios de la prestación por incapacidad deben cumplir, con carácter general, el hecho de presentar una merma parcial o total de su capacidad que les impida trabajar (horas) o generar ingresos (euros), lo que debe venir avalado por el correspondiente certificado médico.

Uno de los dos requisitos necesarios para la prestación por incapacidad en el modelo Nórdico, está relacionado con la **reducción** de manera permanente **en la capacidad de trabajar** (horas) que presenta el demandante de la prestación. En el caso particular de Holanda, también es necesario acreditar una merma en la capacidad de generar ingresos por parte del demandante de la prestación, mínima del 80%, con motivo de su incapacidad.

El segundo requisito característico del modelo Nórdico es la existencia de un **certificado médico**, donde quede demostrada la incapacidad del demandante de la prestación sin perspectivas futuras de recuperación.

Dentro del modelo Nórdico existen algunos requisitos particulares, que son de aplicación por cada país miembro. Uno de ellos es acreditar un período previo de **aportaciones al sistema de la Seguridad Social**, como mínimo de un año, que crece a medida que aumenta la edad del beneficiario (Suecia). Otro requerimiento es aportar un mínimo de tres años de **residencia** en el país donde se solicita la prestación, o un período de tiempo mayor si el solicitante mantiene la nacionalidad extranjera, aunque sea residente en el país (Dinamarca). Por último, puede darse un **período de diferimiento en la prestación** por incapacidad, de hasta 104 semanas, con el objetivo de verificar la gravedad de la incapacidad (Holanda).

EN EL MODELO NÓRDICO LOS TRABAJADORES QUE INCURRAN EN UNA INCAPACIDAD PERMANENTE CERTIFICADA Y HAYAN COTIZADO DURANTE UN PERIODO MÍNIMO PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE UNA PRESTACIÓN.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

En el conjunto de países Nórdicos la cuantía de la prestación por incapacidad se establece, por lo general, en función de una variable económica. Se aplica un **porcentaje sobre la suma de las bases de cotización** de cada solicitante, cuyo período puede ir de un mes a los ocho años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud de esta prestación, en función del país, siendo Holanda la que aplica el porcentaje más beneficioso. En determinados procesos, la cuantía de la prestación por incapacidad es un valor absoluto que varía en función del **estado civil** (siendo una prestación más elevada en el caso de solicitantes solteros) y el período de **residencia en el país** (favoreciendo a solicitantes con mayor tiempo de residencia) del solicitante. Incluso, en algunas ocasiones, esta cuantía puede reducirse si el beneficiario no cumple con determinados requisitos de renta (**test de ingresos**, Dinamarca).

Además, se ofrece una cobertura, de carácter social, que complementa la prestación por incapacidad con el objetivo de costear gastos adicionales que acarree esta contingencia (Dinamarca) o garantizar un **mínimo** en la cuantía de la prestación pública ofrecida (Holanda y Suecia).

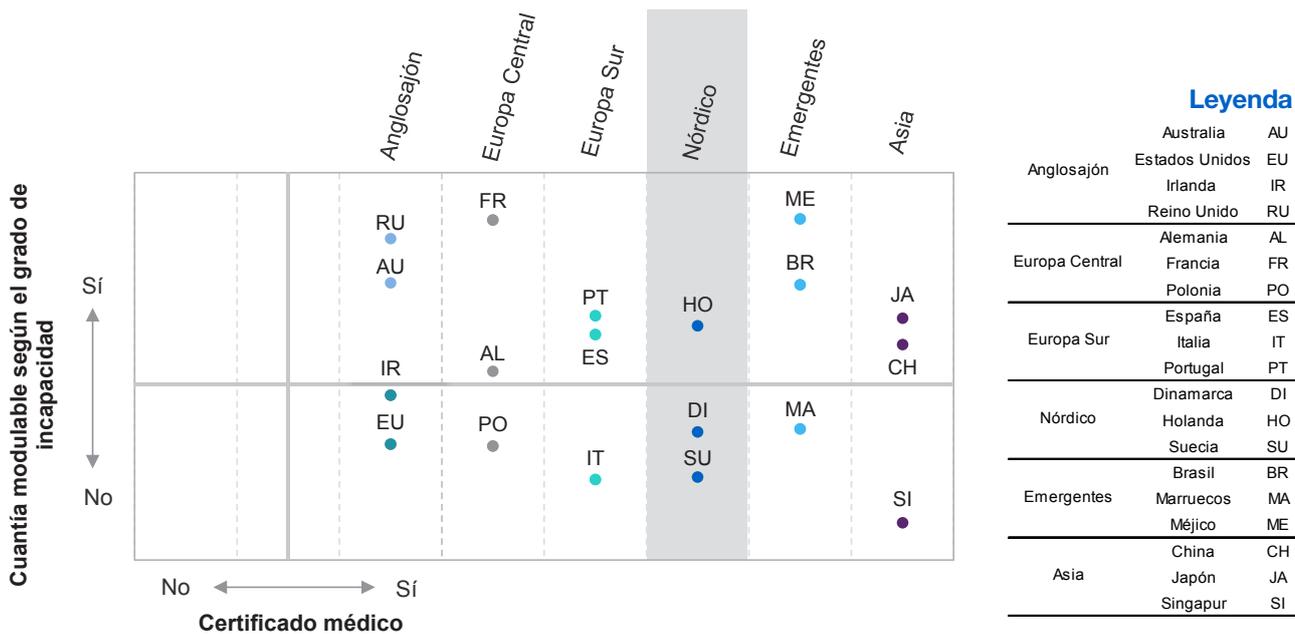
La Seguridad Social de este conjunto de países también establece unos **máximos en las cuantías de las bases de cotización** sobre las que se calcula la prestación por incapacidad, diferentes en cada uno de los países miembros del modelo. Estos máximos establecidos no hacen distinción en función de la gravedad del solicitante, no obstante, se tiene en cuenta el estado civil del beneficiario (Dinamarca).

EN EL MODELO NÓRDICO, LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE ESTÁN LIGADAS A LAS BASES REGULADORAS Y PASAN A SER PENSIONES DE JUBILACIÓN A LA EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN.

La prestación por incapacidad **finaliza una vez se llega a la edad de jubilación**, reemplazándose por una de jubilación sin consecuencias económicas, o si se incumplen los requisitos establecidos. En el primer caso, la prestación por incapacidad se convierte en una pensión por jubilación.

Las cuantías de las prestaciones se actualizan en función de los cambios en el salario **mínimo legal**, una vez al año (Dinamarca) o dos veces (Holanda). En otros países también se tiene en cuenta la evolución de la **inflación** (Suecia).

Requisito beneficiario de prestación incapacidad (certificado médico) y cuantía modulable según grado de incapacidad* - 2015



* La ubicación de los países hace referencia al cuadrante en el que se engloba, no habiendo detrás una métrica concreta que diferencie, dentro de cada cuadrante, a un país de otro.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Por lo general, los países Nórdicos de este estudio **permiten compatibilizar la prestación por incapacidad con la actividad laboral y su remuneración**, sin embargo, puede darse la situación de que la cuantía de la prestación se revise a la baja en función de los ingresos que se obtengan (Dinamarca). Por el contrario, resulta incompatible por completo recibir dicha prestación con la práctica de actividad laboral, cuando la incapacidad resulta completa (Holanda).

La prestación por incapacidad del modelo Nórdico es **incompatible** con recibir la prestación por jubilación al mismo tiempo, ya que, como máximo, se podrá recibir hasta cumplir la edad de jubilación.

Esta prestación por incapacidad sí resulta **compatible** con la prestación de supervivencia.

EN EL MODELO NÓRDICO SE PUEDE COMPATIBILIZAR LA PENSIÓN DE INCAPACIDAD CON LOS INGRESOS LABORALES (SUJETA AL GRADO DE INCAPACIDAD) Y CON LA DE SUPERVIVENCIA.

Compatibilidad (✓) de la prestación de incapacidad con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Nórdico	Dinamarca	✓		✓	
	Holanda			✓	
	Suecia	✓		✓	

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales



5. EMERGENTES

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Esta prestación está orientada a **trabajadores** sujetos al régimen de la Seguridad Social. Deben tener cubierto un **periodo mínimo de cotización**, que varía en función del país del que se trate. Así, por ejemplo, este periodo puede ser **estándar** para todo beneficiario, independientemente de las características que tenga (Marruecos): alrededor de 1.000 días incluyendo unos 100 durante los doce meses anteriores al inicio de la incapacidad. También puede ser **variable** en función de la gravedad de la incapacidad (Méjico): entre 250 y 150 semanas de cotización o en función de la gravedad de la incapacidad y el género del solicitante (Brasil), requiriendo un mínimo de 25 años cotizados a hombres y 20 años a las mujeres.

Un **certificado médico** que acredite la incapacidad del demandante también es requerido a la hora de solicitar esta prestación.

EN EL MODELO EMERGENTES SE REQUIERE DE UN CERTIFICADO MÉDICO Y UN PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE UNA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

La **estructura de la cuantía pagada** en concepto de incapacidad para el conjunto de estos países considerados Emergentes es común a todos. La cuantía de la prestación se calcula multiplicando un determinado porcentaje sobre la base reguladora. Ambas variables se calculan de forma diferente en cada uno de los países Emergentes. Los porcentajes utilizados para hallar la cuantía de la prestación pueden ser fijos (un 50% en Marruecos y un 100% en Brasil) o crecientes, en función de la gravedad establecida (Méjico). La base reguladora se constituye con el promedio histórico de cotizaciones (Marruecos y Méjico) o con el último salario mensual recibido previo a la incapacidad (Brasil).

LAS PRESTACIONES EN EL MODELO DE EMERGENTES SON VITALICIAS, LIGADAS A BASES REGULADORAS Y PUEDEN TENER COMPLEMENTOS POR CARRERAS LARGAS DE COTIZACIÓN O GRADO DE INCAPACIDAD.

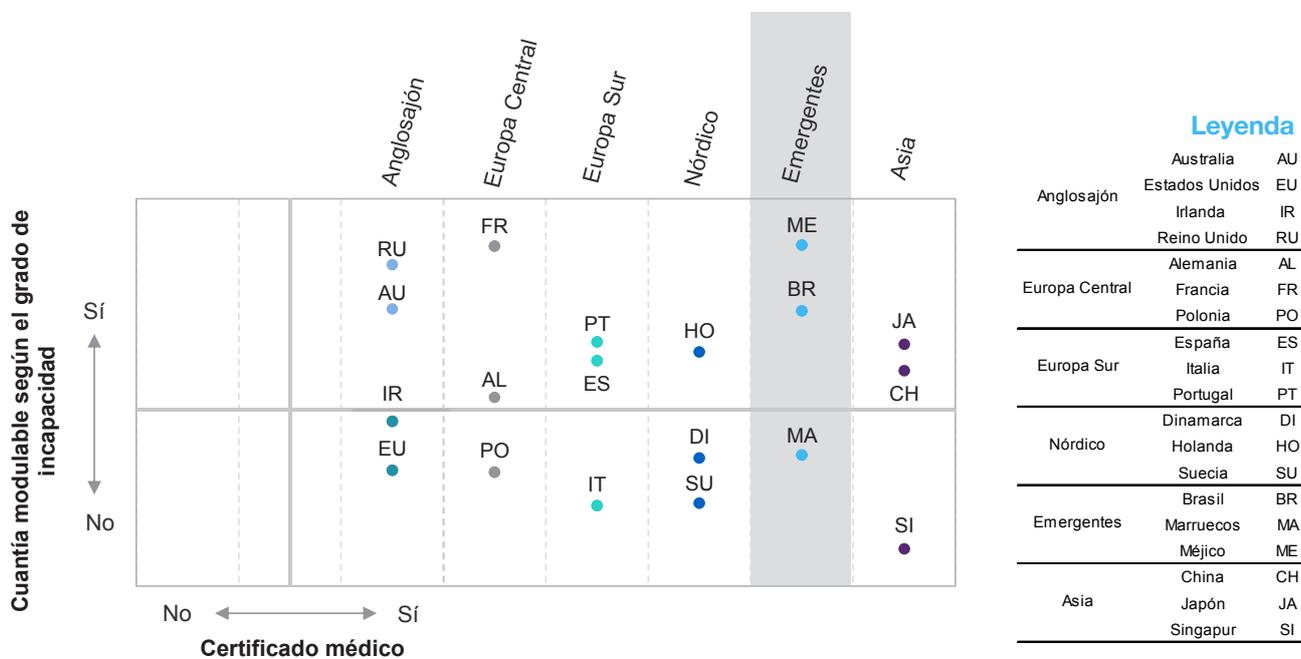
De manera adicional, hay países que pueden proporcionar:

- Una **indemnización** a aquellas personas que presenten una gran invalidez, que consiste en un importe absoluto (México).
- Un **complemento** en la prestación por incapacidad a aquellos beneficiarios que acrediten una amplia carrera de cotización, siempre y cuando este complemento no sobrepase los límites máximos establecidos (Marruecos).

Los **mínimos** determinados en los importes de la prestación son valores absolutos, diferentes por cada país. Los **máximos** pueden ser sobre las cuantías de las bases de cotización (Brasil), sobre la prestación total recibida (Méjico), o sobre el porcentaje aplicado en los cálculos de la prestación (Marruecos).

Para el conjunto de los países Emergentes, esta prestación **finaliza al alcanzar la edad de jubilación**, o si se incumplen con los requisitos de elegibilidad. Su valor se actualizará una vez al año, en función del **IPC** (Méjico y Brasil).

Requisito beneficiario de prestación incapacidad (certificado médico) y cuantía modulable según grado de incapacidad* - 2015



* La ubicación de los países hace referencia al cuadrante en el que se engloba, no habiendo detrás una métrica concreta que diferencie, dentro de cada cuadrante, a un país de otro.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La compatibilidad de esta prestación con la **actividad laboral** dependerá de la gravedad diagnosticada en la incapacidad. No obstante, la prestación se puede suspender si se supera un límite de meses trabajados de forma consecutiva (Marruecos).

Con respecto al resto de prestaciones sociales, en los países Emergentes se puede **compatibilizar** la prestación por incapacidad con otras prestaciones como la de supervivencia. No ocurre lo mismo con la pensión por jubilación y la prestación de dependencia.

Compatibilidad (✓) de la prestación de incapacidad con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Emergentes	Brasil	✓		✓	
	Marruecos	✓		✓	
	Méjico	✓		✓	

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

LAS PRESTACIONES DE INCAPACIDAD SON COMPATIBLES CON LOS INGRESOS LABORALES PARA TRABAJOS TEMPORALES Y LA PRESTACIÓN DE SUPERVIVENCIA, PERO INCOMPATIBLES CON LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN Y DEPENDENCIA.



6. ASIA

BENEFICIARIOS/CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Los países Asiáticos ofrecen una cobertura de incapacidad para poder trabajar a través de la contratación de un **seguro público** obligatorio. No es necesario tener una cotización laboral previa para obtener esta prestación por incapacidad, sino que basta con estar al día en los pagos realizados a este seguro (China) o a un fondo público de pensiones (*Central Provident Fund* - Singapur). Sin embargo, puede ser necesario que las aportaciones a este seguro (*Employees' Pension Insurance* - Japón) tengan que ser; como mínimo, dos tercios del período obligatorio para ser beneficiario de la pensión de jubilación (26 años como mínimo). En este sentido, la prestación por incapacidad solo queda cubierta a partir de los 46 años.

EL MODELO ASIA EXIGE UNA INCAPACIDAD PERMANENTE CERTIFICADA Y UN PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN O ASEGURAMIENTO.

Este pago de primas/aportaciones es de carácter obligatorio para todos los **residentes permanentes**, en los respectivos países Asiáticos analizados, **que se encuentran trabajando**. La obligatoriedad puede recaer sobre la empresa, realizando una aportación mensual en función del salario del trabajador (Japón y China) o repartida entre trabajador y empleado (Singapur).

Los ciudadanos residentes de manera permanente, en edad de trabajar y activos laboralmente (generalmente, entre los 20 y 60 años) pueden acceder a un **seguro adicional de carácter opcional** (*Dependent's Protection Scheme* - Singapur). Del mismo modo, aunque no se trabaje, puede existir una **obligación de formar parte de un Sistema Nacional de Pensiones** (*National Pension System* - Japón). Incluso de forma voluntaria sin cumplir con los requisitos anteriores, se pueden realizar aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones para estar cubiertos frente a esta contingencia.

CUANTÍA Y DURACIÓN. LÍMITES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

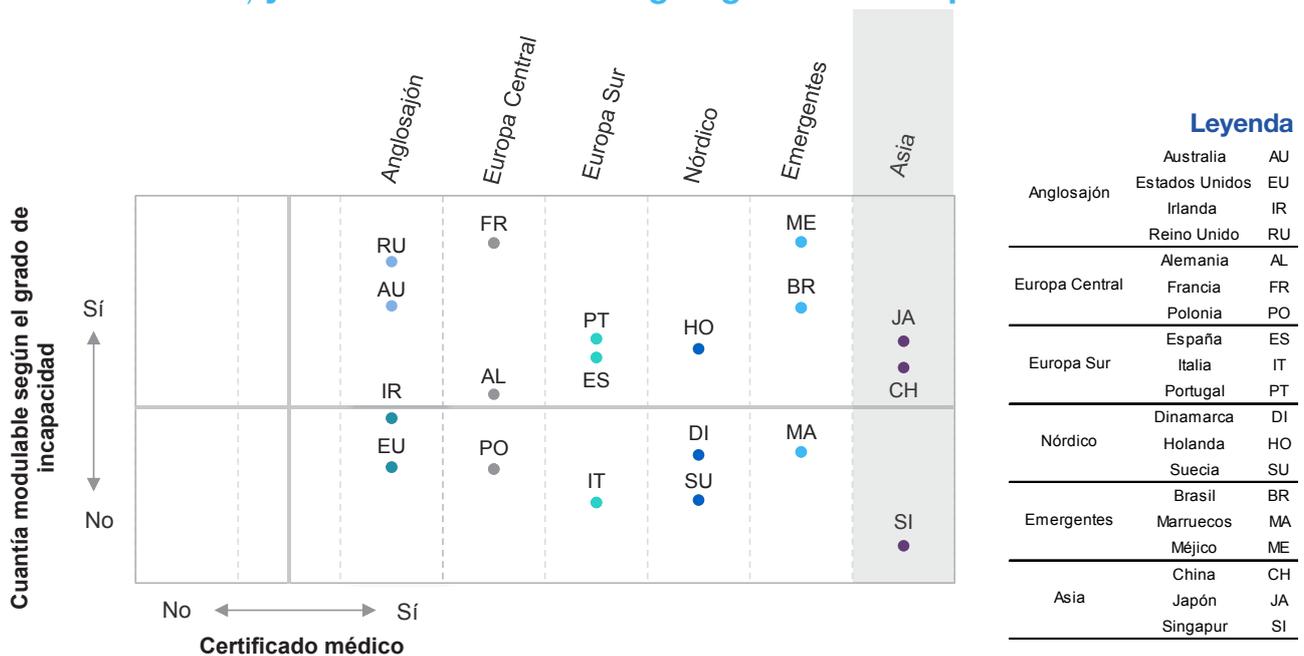
Las cuantías pagadas bajo la prestación por incapacidad, en el conjunto de estos países Asiáticos, se caracterizan por estructurarse en **dos tipologías**. Una primera, en función de la contribución personal realizada, ya sea para la constitución de un fondo (Singapur) o en base a la remuneración del trabajador (China y Japón). En este último caso, se aplica un porcentaje a la base reguladora que depende de la gravedad de la incapacidad del beneficiario. A esas cuantías se añaden compensaciones económicas fijas, que aumentan a medida que se agrava la incapacidad. Asimismo, para los casos más graves, las indemnizaciones recibidas tienen en cuenta el estado civil del beneficiario y los hijos a cargo menores de 18 años (Japón).

Las cuantías absolutas ya marcan, en cierta medida, los máximos y mínimos de la prestación que un beneficiario puede recibir (*National Pension System* - Japón). No obstante, el resto de las modalidades si cuentan con unos **máximos y mínimos** en función de la característica de la prestación y de cada país.

Por lo general, en el conjunto de los países asiáticos, esta prestación **finaliza al alcanzar la edad de jubilación**, o se incumplen con los requisitos de elegibilidad. En este sentido, si el beneficiario sale fuera de estos países, aunque sea con carácter temporal y motivo laboral, se suspende la prestación, pasando a acogerse a la normativa vigente en el país de destino (China).

Las prestaciones se actualizan una vez al año, en función del **IPC** (Japón). Cuando la prestación proviene de un fondo constituido, no se aplica ninguna actualización a la cuantía (Singapur).

Requisito beneficiario de prestación incapacidad (certificado médico) y cuantía modulable según grado de incapacidad* - 2015



* La ubicación de los países hace referencia al cuadrante en el que se engloba, no habiendo detrás una métrica concreta que diferencie, dentro de cada cuadrante, a un país de otro.

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

EL MODELO ASIA OFRECE PRESTACIONES EN FORMA DE RENTAS VITALICIAS O PAGOS DE CAPITAL LIGADOS A BASES REGULADORAS O PRIMAS DE SEGUROS. POR LO GENERAL, LA CUANTÍA ES MODULABLE EN FUNCIÓN DEL GRADO DE INCAPACIDAD.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La compatibilidad de esta prestación con la actividad laboral y su remuneración, dependerá de la gravedad diagnosticada en la incapacidad.

La prestación por incapacidad en los países Asiáticos es **incompatible** con recibir la prestación por jubilación al mismo tiempo, ya que como máximo se podrá recibir hasta cumplir la edad de jubilación. A pesar de ello, si la pensión por jubilación es inferior a la que se ha estado recibiendo por incapacidad, se recibirá la diferencia para mantener el mismo nivel de ingresos (China).

Por el contrario, puede ser **compatible** recibir esta prestación con la de supervivencia, aunque solo en Singapur.

Compatibilidad (✓) de la prestación de incapacidad con la renta del trabajo y otras prestaciones del sistema público - 2015

		Renta trabajo	Jubilación	Supervivencia	Dependencia
Asia	China	✓			
	Japón	✓			
	Singapur	✓		✓	

Fuente: Afi, OCDE, fuentes nacionales

EL MODELO ASIA PERMITE COMPATIBILIZAR LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD CON LOS INGRESOS LABORALES Y NO CON EL RESTO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA (SALVO CON LA DE SUPERVIVENCIA EN SINGAPUR).

Instituto **santalucía**

www.institutosantalucia.es

